



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de LINA MARIA GODOY CARDOZO C.C. No. 26.477.402 contra EDIL ESQUIVEL POLOCHE C.C. 80.072.693 y MAGDA CONSTANZA GONZALEZ C. Radicación 410014189004-2023-00808-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- Librar mandamiento por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de LINA MARIA GODOY CARDOZO contra EDIL ESQUIVEL POLOCHE y MAGDA CONSTANZA GONZALEZ C, así:

- 1.1 La suma de \$ 4.000.000, por concepto del capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 29 de enero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por los intereses corrientes desde el 28 de enero de 2019 al 28 de enero de 2021.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.



4.- Reconocer personería adjetiva a la señora LINA MARIA GODOY CARDOZO, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

KSE